



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JAV/2023/8	Junta/Asamblea Vecinal

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	24 de noviembre de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 18:30 hasta las 19:45 horas
<b>Lugar</b>	Local Social de Bisaurri
<b>Presidida por</b> Alcaldesa-Pedánea	PATRICIA APARICIO JORDA
<b>Secretario</b>	JOSE LUIS OLIVERA PUYUELO

### MIEMBROS JUNTA/ASAMBLEA VECINAL

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste	REPRESENTADO
***8934**	MARIA PILAR CAMPO SAURA	SI	Jorge Pons Barta
***4591**	IVAN GARBAYO ALIAGA	NO	
***2516**	ENCARNACION GUERRI AQUILUE	NO	
***5796**	CARLOS LANAU LASCORZ	SI	Maria Lanau Lascorz
***5095**	ESTHER LANAU LASCORZ	NO	
***5095**	MARIA LANAU LASCORZ	SI	
***7325**	MARIA TERESA LASCORZ MONTAÑES	NO	
***0948**	MARGARITA LOPEZ ANDREU	NO	
***4744**	JORGE LOPEZ VALL	SI	Patricia Aparicio Jordá



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jordá  
06/02/2024 10:24Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

***6396**	ANTONIO PLA ORTS	NO	
***0293**	JORGE PONS BARTA	SI	
***9888**	GUILLERMO JOSE ROLDAN ORDOÑEZ	NO	
***7607**	HEINER DIETRICH SAMEISKY	SI	Patricia Aparicio Jordá
***1937**	PILAR SAURA BALLARIN	SI	Jorge Pons Barta
***0792**	JOSE MARIA SOLER LIDON	NO	
***7815**	ALEXANDER DIEZ ITURRALDE	NO	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Primero.- Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Alcaldesa Pedánea se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión, JAV/2023/7, Extraordinaria, del día 19 de julio de 2023, que se han distribuido con la convocatoria de la presente. No formulándose ninguna, quedan proclamadas, aprobadas, la sesiones, por unanimidad de los asistentes, ordenándose sus transcripción al libro de Actas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del ROF.

#### Segundo.- Aprobación, si procede, del presupuesto de la entidad para el ejercicio 2024

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2023, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2023, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40

Visto que, con fecha 20 de noviembre de 2023, se emitió informe de control permanente previo sobre la aprobación del presupuesto municipal e informe de control permanente previo sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2023, se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría unanimidad de los asistentes a la Junta/Asamblea Vecinal,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	30,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	990,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

	<b>Total Presupuesto</b>	<b>4.020,00</b>
--	--------------------------	-----------------

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.320,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>4.020,00</b>

**SEGUNDO.** La Entidad no tiene plantilla de personal.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado así como, a la *Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón*.

### Tercero.- Aprobación, si procede, del Reglamento Regulator del Sistema Interno de Información

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes:



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento	15/11/2023	
Proyecto elaborado por los Servicios Municipales	24/11/2023	
Informe de Secretaría	24/11/2023	

CONSIDERANDO que el objeto del reglamento consiste en regular el sistema interno de información que permita informar acciones u omisiones por parte de la misma y que integre los distintos canales internos de información que pudieran establecerse por la entidad y, específicamente, dotar del marco jurídico al sistema y canal internos de información a que obliga la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019. Igualmente este reglamento tiene por objeto establecer las reglas de aplicación a otros canales de información o denuncia que pueda implantar esta entidad al margen de la citada Ley.

La citada Ley, en su artículo 9, determina la necesidad de que se apruebe el procedimiento de gestión de informaciones, lo que implica, en caso de las administraciones públicas, aprobar una norma que lo regule.

Una vez debatido el asunto por los Sres. Concejales, por unanimidad, se adopta el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION, *con la redacción que a continuación se recoge:*

### REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE URMELLA

#### PREÁMBULO

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, estableciendo la obligación para todas las administraciones públicas de implantar un sistema interno de información que sirva como instrumento de



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40

lucha contra la corrupción, garantizando la protección de la persona que pueda informar de cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea dentro de determinadas materias o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

La citada Ley, en su artículo 9, determina la necesidad de que se apruebe el procedimiento de gestión de informaciones, lo que para las administraciones públicas requiere la aprobación de una disposición reglamentaria. Esta norma a la vez debe servir de marco jurídico de todos los canales de información que quiera o tenga que implantar la entidad local, configurando una única norma que regule el sistema de información conjunto en el que se integren todos los canales de información o denuncia que puedan existir.

Por ello se hace preciso aprobar una nueva norma que regule el servicio, acorde con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia

La necesidad, e íntimamente ligada a ella la eficacia y eficiencia, de este Reglamento deriva de la existencia de una norma legal que impone al menos el canal interno regulado por la Ley 2/2023; pero a ello se une la posibilidad de que queden configurados otros canales de denuncia como serían los exigidos para los fondos europeos, dentro del ámbito de la lucha contra el fraude y la corrupción en las administraciones públicas. En cuanto a la proporcionalidad y eficiencia de la norma, el Reglamento que se aprueba recoge sólo la imprescindible regulación para atender la necesidad a cubrir con la norma.

En aplicación del principio de transparencia, la tramitación del Reglamento ha cumplido con dar cuenta a los representantes de los empleados públicos o a estos mismos, permitido la participación de toda la ciudadanía a través de la consulta pública en la web. Adicionalmente, se cumple con la información pública requerida tanto por el artículo 133 de la Ley 39/2015 como por los artículos 49 de la Ley 7/1985 y 140 de la Ley 7/1999.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto del presente Reglamento

1. Es objeto del presente Reglamento regular el sistema interno de información de esta entidad local que permita informar acciones u omisiones por parte de la misma y que integre los distintos canales internos de información que pudieran establecerse por la entidad y, específicamente, dotar del marco jurídico al sistema y canal internos de información a que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

Igualmente este reglamento tiene por objeto establecer las reglas de aplicación a otros canales de información o denuncia que pueda implantar esta entidad al margen de la citada Ley.

2. Igualmente será de aplicación este reglamento a los entes dependientes de la entidad, que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, y se decida compartir con la administración de adscripción el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y tramitaciones.

## **SISTEMA Y CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2023**

### **Artículo 2. Informantes que pueden hacer uso del sistema interno de información.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2023, podrán utilizar el canal interno de información las personas relacionadas en este precepto y en especial cualquier empleado público de la entidad, sea su relación de derecho laboral o funcionarial, y lo hayan sido nombrados con carácter permanente, interino o temporal, o se encuentren en prácticas.

Los informantes que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual, podrán utilizar los accesos que se habiliten para ello en instalaciones locales en los que haya garantía total de confidencialidad por estar disponibles al público en general. Se dará información clara en la página web a estas personas acerca del acceso al canal externo e interno a fin de que puedan formular las comunicaciones, indicando los puntos habilitados para acceder al este último.

### **Artículo 3. Materias sobre las que pueden efectuarse la información**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, las materias sobre las que podrá formularse escrito de información serán las señaladas en su artículo 2, que a efectos informativos se concretan en acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea referidas a la normativa de contratación pública; servicios financieros, prevención blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; seguridad de los productos y conformidad; seguridad del transporte; protección del medio ambiente (residuos, contaminación, aguas y suelos, protección naturaleza y biodiversidad, por ejemplo); protección frente a las radiaciones y seguridad



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

nuclear; seguridad alimentos y piensos, sanidad y bienestar animales); salud pública; protección de los consumidores; y protección de privacidad y datos personales. Igualmente podrán informarse acciones y omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, incluidas las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

#### **Artículo 4. Herramienta del canal interno de información**

La herramienta que se utilice para el canal interno de información, a la que podrán acceder los posibles informantes, deberá cumplir con todos los estándares de diseño requeridos, garantizando la gestión segura de la información, permitiendo un acceso que garantice que no queda rastro alguno del mismo, de modo que no pueda identificarse el equipo o la persona que acceda o haya accedido al sistema.

#### **Artículo 5. Responsable del sistema**

Será Responsable del Sistema un funcionario de la plantilla de la entidad, con formación jurídica, correspondiendo a la Presidencia su destitución o cese. Podrá ser sustituido en supuestos de ausencia por cualquier motivo, cuya duración exceda de 5 días hábiles, y previa autorización expresa del responsable, que deberá estar documentada, por otro funcionario con formación jurídica. En los casos en que el objeto de la comunicación guarde relación directa con las funciones propias del puesto de la persona designada como Responsable del Sistema de Información o concurra alguna causa de abstención, éste deberá abstenerse de tramitar la mismas, debiendo intervenir la persona que se designe como suplente.

El sustituto, que lo será con carácter temporal, solo tendrá acceso a las informaciones que se presenten durante el período de ausencia así como a los expedientes iniciados que se determinen por el responsable titular específicamente.

Esta sustitución será comunicada, en su caso, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.I.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo, debiendo colaborar en el desarrollo de sus funciones todos los empleados públicos si son requeridos por el Responsable.

El Responsable estará sujeto al más estricto deber de confidencialidad y sigilo profesional, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos.



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

## Artículo 6. Forma de presentación de las informaciones.

Las informaciones deberán ser presentadas por escrito por el canal de información, rellenando a tal fin el formulario que se apruebe por esta entidad local, pudiendo su presentación ser anónima. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo de 7 días a contar de su solicitud, solicitud que igualmente deberá formularse a través de la indicada herramienta.

En caso de información mediante reunión presencial, la comunicación se documentará , previo consentimiento del informante, a través de una de estas modalidades:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación. Se solicitará al informante su consentimiento, a estos efectos, con los requisitos exigidos por la normativa de protección de datos (libre, específico, informado e inequívoco). A tal fin por esta entidad local se aprobará un modelo de consentimiento de reunión presencial para la correspondiente grabación o transcripción.

Cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, el receptor de la comunicación deberá remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema. Dado que el quebranto de la confidencialidad se tipifica como infracción muy grave se informará a todo el personal de esta obligación, tal y como prevé el Artículo 9.2 g) de la Ley 11/2023.

Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema, como consecuencia de la información. La herramienta facilitará un código que permitirá el seguimiento de la comunicación efectuada y servirá como acuse de recibo, de acuerdo con lo exigido por el artículo 9.2, letra c), de la Ley 2/2023. También se permitirá mantener la comunicación con el informante a través del propio canal de forma anónima y, si se considera necesario, solicitarle información adicional.

## Artículo 7. Información presentada en comparecencia presencial



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Oliviera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.M. de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

La herramienta dará opción a la formulación de la información en comparecencia presencial. En este caso, el Responsable del Sistema articulará los medios para que la misma sea segura y preserve la identidad del informante, eligiendo en este caso el lugar y fecha, excluyendo aquellas instalaciones que graben imágenes o registren de cualquier modo el acceso a las mismas, todo ello con el objeto de preservar la confidencialidad del informante.

La reunión presencial se documentará del modo indicado en el apartado 6 anterior.

### **Artículo 8. Inclusión de información clara y accesible sobre los canales externos de información y en su caso ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea**

En la herramienta de denuncias así como en la página web, así como antes del inicio de la reunión presencial que tuviera lugar, se indicará al informante de modo claro y accesible del resto de canales que se encuentran a su disposición para formular esta información: el que corresponde a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.I., u órgano autonómico competente, y a las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

### **Artículo 9. Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas.**

Toda actuación que dé lugar tras la información que se presente por una persona legitimada para ello deberá cumplir con el principio de presunción de inocencia y con el respeto al honor de las personas.

### **Artículo 10. Recepción de las comunicaciones de información**

Presentada la información, se procederá a la apertura del correspondiente expediente que estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al Responsable del Sistema y personal administrativo de apoyo, convenientemente autorizado por aquel.

Recibida la información, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción se procederá a acusar recibo de la misma, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que el Responsable del Sistema considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante.

### **Artículo 11. Trámite de admisión.**



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

Abierto el expediente el Responsable del Sistema deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación recogido en el artículo 2.

Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta ley.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del Responsable del Sistema, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, el Responsable del Sistema, notificará la resolución de manera motivada.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

#### **Artículo 12. Instrucción.**

La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta y se le concederá un plazo de audiencia a fin de que pueda presentar las alegaciones, documentos y pruebas que estime convenientes.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación.

Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción podrá comprender una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado. Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados por la Ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento

El Responsable del Sistema así como el personal de apoyo estará obligado a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho ejercicio.

### **Artículo 13. Terminación de las actuaciones.**

Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Sistema adoptará su decisión, con la motivación suficiente y la exposición de los hechos relevantes junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro, que podrá ser:

- a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en esta ley, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información a la vista de la información recabada, debía haber sido inadmitida.
- b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.M de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

c) Traslado de todo lo actuado a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente.

Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello.

Las decisiones adoptadas por el Responsable del Sistema no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

La presentación de una comunicación por el informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado.

#### **Artículo 14. Plazo de resolución.**

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales previa resolución del responsable del sistema.

#### **Artículo 15. Modo de documentar el expediente que se tramite.**

El Responsable del Sistema guardará la documentación de apoyo que precise en un recurso especialmente protegido, al que tendrá acceso de forma exclusiva y del que se guardará registro de todos los accesos que se produzcan a su contenido.

Esta documentación no podrá firmarse a través de plataformas públicas o sistemas que precisen enviar los documentos. Las firmas que se precisen deberán realizarse con programas instalados en el puesto de trabajo del Responsable del Sistema que cumplan las garantías de privacidad exigidas.

El responsable del sistema, conjuntamente con los servicios informáticos, podrán implantar cualquier otra medida adicional encaminada a garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y los datos en ellas incluidos y la privacidad del sistema.

#### **Artículo 16. Derechos y garantías del informante ante el Responsable del Sistema**

El informante tendrá las siguientes garantías en sus actuaciones ante el Responsable del Sistema:



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

1.º Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.

2.º Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Responsable del Sistema, a propósito de la investigación.

3.º Renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

4.º Comparecer ante el Responsable del Sistema, por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.

5.º Solicitar al Responsable del Sistema que la comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.

6.º Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.

7.º Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.

### **Artículo 17. Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas.**

Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas. El sistema interno de información no obtendrá datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

### **Artículo 18. Revisión del procedimiento de gestión de informaciones.**

El Responsable del Sistema cada tres años revisará y, en su caso, propondrá a la Presidencia modificar el procedimiento teniendo en cuenta su experiencia y la de otras autoridades competentes. La modificación será objeto de publicación.

En cualquier momento, a solicitud del responsable del sistema o de cualquier otra persona, podrá modificarse este documento a fin de adaptarlo a las necesidades que surjan.

### **Artículo 19. Libro Registro de informaciones**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2/2023, se contará con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en esta ley.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

### **Artículo 20. Protección de datos**

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la entidad local actúa como responsable del tratamiento de los datos personales para la gestión y supervisión del Sistema interno de información exigido por citada norma, garantizando la protección de los informantes. La base de licitud para el tratamiento de datos personales es el artículo 6.1.c) del RGPD, relativo al cumplimiento de una obligación legal, así como el artículo 6.1.e) del RGPD si se trata de una revelación pública.

El sistema de información garantizará el cumplimiento de la normativa de



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

protección de datos, así como de las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, a través de la implantación de medidas técnicas y organizativas que, entre otras, impidan el acceso de personal no autorizado. Todo ello de acuerdo con el principio de responsabilidad proactiva y protección de datos desde el diseño y por defecto de los artículos 24 y 25 del RGPD.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema quedará limitado a las personas relacionadas en el Artículo 32.1 de la Ley 2/2023, dentro del ámbito de sus competencias y funciones.

La entidad no comunicará a terceros los datos, salvo obligación legal, como pudiese ser a Órganos y entidades públicas competentes para tramitar los procedimientos que correspondan en función del tipo de fraude o infracción. Será lícito el tratamiento de los datos, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la aplicación de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

La vulneración de las garantías de confidencialidad y anonimato, así como cualquier acción u omisión tendente a revelar la identidad del informante, cuando haya optado por el anonimato, o la vulneración del deber de mantener secreto, es una infracción tipificada como muy grave por la Ley 2/2023.

De acuerdo con el principio de minimización, no se recopilarán datos personales innecesarios o, en el caso de hacerlo por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. De la misma forma se procederá, según el principio de exactitud de los datos, para el caso de que la información facilitada o parte de ella no sea veraz, salvo que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDGDD.

En cuanto al deber de información sobre el tratamiento de datos personales, de acuerdo con los artículos 13 y 14 del RGPD, se cumplirá con el mismo al incluir la información correspondiente en el formulario que la persona informante debe cumplimentar, en la que se incluya también el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones. Por lo que respecta al deber de información a la persona a la que se refieran los hechos, o a terceros a los que la información se refiera, se realizará en el



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Oliviera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Respecto al ejercicio de derechos, en el formulario correspondiente se informa de la posibilidad de ejercer los derechos contenidos en los artículos 15 a 22 del RGPD. No obstante, debe tenerse en cuenta que el artículo 21.1 del RGPD establece que no procederá el derecho de oposición si se trata de un tratamiento realizado para el cumplimiento de una obligación legal. Además, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 2/2023, si el derecho de oposición es ejercido por la persona a la que se refiere la comunicación o la revelación pública, se presumirá, salvo prueba en contrario, que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

## **OTROS CANALES DE DENUNCIA O SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

### **Artículo 21. Régimen aplicable a otros canales de denuncias**

En el supuesto de que la entidad implante canales de denuncia o sistemas de información diferentes de los exigidos por la Ley 2/2023, como mecanismos para conseguir una efectiva integridad pública en su actuación y luchar contra el fraude y la corrupción en la actividad administrativa, se dará información de estos a través de la página web, de modo claro y diferenciado, siendo de aplicación, en cuanto sea aplicable, las previsiones de este reglamento, en especial en todo aquello que sea preciso para garantizar la confidencialidad del denunciante, lo referido al procedimiento a seguir para la tramitación y gestión de las denuncias que se presenten y las previsiones de protección de datos. Salvo excepción, el responsable del sistema de estos canales será el mismo que el responsable a que se refiere la Ley 2/2023.

La creación de estos nuevos canales o sistemas de denuncia se efectuará por acuerdo de pleno, habilitándose expresamente a la Presidencia de la entidad para determinar los modelos que sean preciso para la implantación y funcionamiento de estos canales o sistemas, incluidos los modelos de denuncia.

### **Disposición adicional primera. Lenguaje no sexista**

Todos los términos en género masculino que contiene esta norma se entienden referidos tanto al género femenino como al masculino.

### **Disposición adicional segunda. Habilitación a la Junta/Asamblea Vecinal**

Se habilita expresamente a la Asamblea Vecinal para que pueda modificar el régimen de responsable del sistema a fin de que sea un órgano colegiado,



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

determinando su composición. Este órgano colegiado deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

### **Disposición adicional tercera. Habilitación al Presidente de la corporación**

Se habilita al Alcalde/sa Pedáneo/a para aprobar el modelo de reporte de irregularidades e infracciones y de consentimiento de reunión presencial.

### **Disposición adicional cuarta. Referencia a otras normas legales**

Las remisiones o referencias que este Reglamento contiene a otras normativas o sus preceptos se entenderán a las normas que se encuentren en vigor en cada momento o las sustituyan, sin que un cambio posterior en estas necesite de la adaptación del presente reglamento.

### **Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento, en orden a su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**SEGUNDO.** Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Junta/Asamblea Vecinal. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por la Junta/Asamblea Vecinal.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en la sede electrónica de la Entidad Local con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar a la ALCALDESA-PESANEA para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Oliviera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

**Cuarto.- Asuntos sobrevenidos, declarados previamente de urgencia****Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

A continuación la Sra. Alcaldesa Pedánea pregunta si existe por parte de los miembros de la Corporación algún asunto que considera debe someterse al Pleno y que no está incluido en el Orden del día.

Examinados los mismos, se someten a votación, de acuerdo con lo establecido en el art. 91.4 del R.O.F., la inclusión o no, de estas propuestas como puntos del Orden del Día, acordándose por mayoría absoluta su inclusión, pasando seguidamente a su discusión y deliberación.



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40**Cuarto. A).- Aprobación, si procede de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Aprovechamiento del Monte Público de la Entidad Local Menor de Urmella****Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	19/09/2023	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	19/09/2023	
Proyecto de Aprobación de la Ordenanza reguladora	20/11/2023	

La Junta/Asamblea Vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta por **UNANIMIDAD** el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DEL MONTE PUBLICO DE LA ENTIDAD LOCAL DE URMELLA, y que es del tenor literal siguiente:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE MONTES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE URMELLA**



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía de las Entidades Locales se manifiesta, entre otros aspectos, en la disposición de un patrimonio propio, constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos.

De entre este conjunto de bienes, las Entidades Locales disponen de montes, entendidos estos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, como los terrenos sobre los que vegetan, de forma espontánea o mediante siembra o plantación, especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas que cumplan o puedan cumplir funciones protectoras, ambientales, económicas, culturales, recreativas o paisajísticas.

Estos montes y sus recursos, renovables o no, pueden ser objeto de explotación por parte de los particulares, es decir, de aprovechamiento.

Con la finalidad de llevar a cabo la regulación de estos aprovechamientos en los montes de la Entidad Local Menor -sin que estos malogren el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies y sin perjuicio de los derechos tradicionales y los que correspondan a los vecinos-, se ha procedido a la elaboración de la presente Ordenanza, que regula sus modalidades, el procedimiento para su adjudicación, sus condiciones, así como el régimen sancionador en caso de incumplimiento de la misma.

Dicha Ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 3.2.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aprovechamientos forestales del Monte de utilidad pública en este término municipal, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 185 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Los aprovechamientos se regirán por lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación específica de aplicación y demás disposiciones de Derecho Administrativo y, en última instancia, las normas de derecho Privado.

### ARTÍCULO 2. Tipos de Aprovechamiento

Los aprovechamientos que se regulan en la presente ordenanza serán:

1	— APROVECHAMIENTO DE PASTOS
---	-----------------------------

### ARTÍCULO 3. Solicitud de Aprovechamiento.

La Entidad Local Menor velará por el aprovechamiento óptimo del Monte de Utilidad Pública.

CLASE DE GANADO:

OVINO- CAPRINO Y BOVINO.

Todos los interesados que deseen optar al aprovechamiento en el Monte de Utilidad Pública, propiedad de esta Entidad Local Menor, deberán solicitar concesión de aprovechamiento, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

— Declaración sobre el tipo de aprovechamiento y sus características, indicando el número de cabezas y tipo de ganado.

— Justificante acreditativo en el que conste:

Aprovechamiento de Pastos	Fotocopia de la cartilla ganadera actualizada al 1 de enero de cada anualidad, que deberán aportar durante el mes de enero de cada año.
---------------------------	---

— Justificante de estar al corriente en el pago del canon de aprovechamiento solicitado en la anualidad anterior.



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.M de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

La solicitud deberá presentarse en las dependencias municipales antes del inicio del aprovechamiento correspondiente.

#### ARTÍCULO 4. Concesión del Aprovechamiento.

Con carácter general, podrán ser titulares de este aprovechamiento cualquier persona física o jurídica que lo solicite en los términos que aquí se establecen, teniendo prioridad los vecinos de la Entidad Local Menor y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Entidad Local Menor de Urmella y el Ayuntamiento de Bisaurri.

El órgano competente municipal, examinará las solicitudes recibidas y previos informes técnicos y jurídicos que procedan sobre la adjudicación de los distintos tipos de aprovechamientos, propondrá que se concedan, atendiendo a los siguientes criterios:

Aprovechamiento de Pastos	Fotocopia de la cartilla ganadera actualizada al 1 de enero de cada anualidad de ganado ovino, caprino, y vacuno.
---------------------------	---

Notificada la resolución a los solicitantes y expuesto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Entidad Local Menor para su general conocimiento, se concederá un plazo de 15 días para que por los interesados presenten reclamaciones. Resueltas estas, si se presentan, se otorgarán definitivamente las licencias de aprovechamiento con indicación de su titular, condiciones del aprovechamiento autorizado, ámbito concreto donde puede llevar a cabo las labores de pastoreo y cualquier otra que se considere relevante.

Las dudas que puedan existir en lo relativo a la interpretación de este artículo serán resueltas en cada caso por la Junta Vecinal.

#### ARTÍCULO 5. Condiciones Generales de los Aprovechamientos.

La autorización para el aprovechamiento tendrá una duración correspondiente a la temporada marcada en el aprovechamiento que se autorice por el Gobierno de Aragón, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones indicadas en los Pliegos de condiciones fijados por el Gobierno de Aragón para cada aprovechamiento

Los aprovechamientos se realizarán de forma directa, no estando permitida la



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

cesión ni el subarriendo.

#### ARTÍCULO 6. Parcelas Sobrantes.

Si otorgadas las correspondientes licencias o autorizaciones para los aprovechamientos quedaran parcelas sobrantes, la Entidad Local Menor de Urmella, podrá someterlas a subasta pública, con sujeción a la Normativa vigente, sin que sea necesario para tomar parte en ella que concurren, los requisitos enumerados en la presente Ordenanza.

### TÍTULO II. EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

#### ARTÍCULO 7. Aprovechamiento de Pastos.

Las concesiones para el aprovechamiento ganadero de parcelas en el Monte de Utilidad Pública comprenderán los pastos en ellas existentes. El período de aprovechamiento de pastos será el fijado por el Gobierno de Aragón en el aprovechamiento correspondiente.

#### ARTÍCULO 8. Derecho a Pastos.

A los aprovechamientos de pastos tiene derecho todo ganadero que así lo solicite, teniendo prioridad aquellos que figuren empadronados.

#### ARTÍCULO 9. Pérdida del Derecho de Pastos.

El derecho de aprovechamiento de pastos se perderá en los siguientes casos:

- Cuando lo solicite el interesado.

- Por el impago del canon de aprovechamiento de pastos.

- Por la comisión de infracciones graves o muy graves.

#### ARTÍCULO 10. Canon aplicable a los aprovechamientos.

El importe que corresponda satisfacer por el aprovechamiento que se regula en esta ordenanza consistirá en un canon anual, que tendrá carácter de TASA, a los efectos previstos en la vigente Ley de Haciendas Locales. Su cuantía es la que ha continuación se indicará, y se revisará periódicamente por la Juna/Asamblea Vecinal.

#### ARTICULO 11º. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa está fijada en el siguiente importe:

Por cada cabeza de ovino/caprino, al año: 2,00 €

Por cada cabeza de bovino, al año: 6,00 €



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40

ARTICULO 12º. Periodo impositivo y devengo.

El periodo impositivo coincide con el año natural.

La Tasa se devengará en el momento de concesión de la autorización de la Alcaldía y antes, en todo caso, de iniciarse el uso privativo o el aprovechamiento especial.

ARTICULO 13º. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2. El pago de la Tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón.
- b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.

ARTICULO 14. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

ARTICULO 15. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

### **TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 16. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

a. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

b. Son infracciones graves:



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40

- Incumplir las condiciones del aprovechamiento.
- Realizar el aprovechamiento en una zona no adjudicada al interesado.
- No efectuar el aprovechamiento de forma directa y personal por el adjudicatario.
- No abonar el canon de aprovechamiento.
- La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.

c. Son infracciones muy graves:

- La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

2. La comisión de infracciones graves o muy graves conlleva, para el titular de la correspondiente autorización, la revocación de la concesión para el aprovechamiento correspondiente.

Asimismo, se impondrán las siguientes sanciones:

- Por la comisión de infracciones leves: multa de 750 euros.
- Por la comisión de infracciones graves: multa de 1500 euros.
- Por la comisión de infracciones muy graves: multa de 3.000 euros.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Esta Entidad Local Menor se reserva la potestad interpretativa de la presente Ordenanza municipal.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta, *en que los vecinos e*



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

*interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por la Junta/Asamblea Vecinal.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en la Sede electrónica [<http://sedipualba.urmella.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Dar audiencia a las asociaciones.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### Sexto.- Periodo Medio de Pago 3º trimestre 2023

Se da cuenta de la información relativa al periodo medio de pago del 3º trimestre 2023

Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importes Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importes Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

### Séptimo.- Información ejecución presupuestaria 3º trimestre 2023

Se da cuenta de la información de ejecución presupuestaria relativa al 2º trimestre 2023

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Previsiones Iniciales	Estimación Previsiones	Derechos Recon.	Recaudación	Derechos Reconocidos	Recaudación Líquida



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.m de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40

		Definitivas	Netos	Líquida	Netos	
1 - Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2 - Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3 - Tasas precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 - Transferencias corrientes	1.300,00	1.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 - Ingresos patrimoniales	2.320,00	2.320,00	2.207,31	2.207,31	0,00	0,00
6 - Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 - Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8 - Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 - Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Ingresos</b>	<b>3.620,00</b>	<b>3.620,00</b>	<b>2.207,31</b>	<b>2.207,31</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Créditos Iniciales	Estimación Créditos Definitivos	Obligac. Recon. Netas	Pagos Líquidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Líquidos
1 - Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	2.600,00	2.600,00	373,37	373,37	0,00	0,00
3 - Gastos financieros	30,00	30,00	8,80	8,80	0,00	0,00
4 - Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 - Inversiones reales	990,00	990,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 - Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8 - Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

### Sexto.- Informes de Alcaldía

Por la Alcaldesa Pedánea se da cuenta a los asistentes a la Junta/Asamblea Vecinal de la iniciativa del Ayuntamiento de Bisaurri relativa a la denominación y numeración de las calles del municipio, a fin de que todos los registros oficiales coincidan.



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.M de Urmella  
Patricia Aparicio Jorda  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
Urmella

NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1132841Q

Por ello se ha solicitado participación ciudadana y considera que, la Junta/Asamblea es un buen momento para poder llevar a cabo esa función, y dar traslado al Ayuntamiento de la denominación que se quiere para las calles de la localidad de Urmella.

Tras el correspondiente debate por los asistentes, la Alcaldesa informa que dará traslado de la propuesta al Ayuntamiento de Biaurri, relativa a, la denominación de las calles siguiente:

**DENOMINACION DE CALLE O PLAZA**

- CALLE SAN JUSTO
- CALLE EL MONASTERIO
- CALLE LA FUENTE
- CALLE LA POSINA
- CALLE FAUSE

Seguidamente se indica por la Alcaldesa, que, a 31 de diciembre de 2023, tienen que formarse el inventario de la Entidad y se está trabajando sobre ello.



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40

**Sexto.- Decretos de Alcaldía**

Por la Alcaldía se da cuenta de los siguientes Decretos:

Decreto nº 12 de fecha 11/08/2023: Instando al Ayuntamiento de Bisaurri, solicitud de subvención.

Decreto nº 13 de fecha 13/09/2023: Líneas fundamentales presupuesto 2024.

Decreto nº 14 de fecha 27/09/2023: Aprobación contraprestación Secretario-Interventor, 2º cuatrimestre 2023.

Decreto nº 15 de fecha 06/10/2023: Aplazando convocatoria Junta/ Asamblea Ordinaria

Decreto nº 16 de fecha 21/11/2023: Convocatoria Junta/ Asamblea Ordinaria, día 24/11/2023

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Octavo.- Ruegos y Preguntas**

NO EXISTIERON

Y no teniendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa Pedánea levanta la Sesión, siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del indicado día up supra. De todo lo cual, como Secretario, Doy fe.



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.M de Urmella  
Patricia Aparicio Jordá  
06/02/2024 10:24



Entidad Local Menor  
de  
**Urmella**

NIF: P2200035J

**Secretaría**

Expediente 1132841Q

La Alcaldesa Pedánea,  
Fdo. Patricia Aparicio Jordá.

El Secretario,  
Fdo. José Luis Olivera Puyuelo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella  
José Luis Olivera Puyuelo  
06/02/2024 10:40



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AAAC PEZ7 4YM7 WWFT

**BORRADOR ACTA JUNTA/ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA DIA 24 NOV 2023 - SEFYCU 4777945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>